

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte de agosto de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Finesa S.A.

Demandado: Martin Alonso Cañas Vinasco

Rad: 2019-00209-00

Teniendo en cuenta que por error involuntario se programó la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso dentro del presente proceso, para el 02 de septiembre de 2020, dicho yerro será corregido al tenor del artículo 286 ibídem, que así lo faculta.

En tal virtud, este Despacho **RESUELVE:**

CORREGIR el numeral primero del auto de agosto 12 de 2020, en el sentido de programar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para el próximo **22 de Septiembre de 2020 a las 2:00 p.m.**, y no como quedó inicialmente allí escrito.

Notifíquese y Cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 62** DE HOY 21 DE
AGOSTO DE 2020. NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO